



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

Las presentes actuaciones número 561/B/2020 caratuladas “Compensación F.R.O.I. Periodo 2019 con Aguas de Balcarce S.A.”, iniciado Director de Regularización Dominial del Municipio de Balcarce, Doctor Gonzalo Martín Scioli, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 Aguas de Balcarce S.A. solicita el reconocimiento de los gastos efectuados en los bienes de uso afectados a la concesión del servicio, correspondiente al año 2019.-

Que asimismo, acompaña de fojas 4 a 460, la documental (recibos, facturas, etc.) que respaldan el pedido antes mencionado.-

Que así también aneja a fojas 3 cuadro comparativo donde se resume de manera detallada tanto lo correspondiente al porcentaje del F.R.O.I. de acuerdo a la facturación mensual pertinente, como los gastos efectuados en cada uno de los periodos.-

Que a fojas 462-463 se acompaña informe del Secretario de Obras y Servicios Públicos el cual menciona que: “El FROI es un fondo incorporado en la base tarifaria cuyo objeto es el de garantizar la reparación de vicios ocultos y la vida útil de las instalaciones que al momento del inicio del contrato de concesión se entregaban por parte del Municipio”.-

Asimismo, manifiesta: “La concesionaria ha cumplido con la consulta previa al Municipio respecto de diversas inversiones y ha sido esta Secretaría la que cordó las prioridades. Asimismo se ha documentado los gastos en cada caso, pudiendo observarse en los cuadros síntesis de cada periodo los trabajos abordados”.-

“Como se observa en el expediente, se han realizado en el último año inversiones por \$2.119.020,02, lo que deja un saldo a favor de la concesionaria de \$9.539,74 los que pretendemos ajustar durante el 2020”.-

“Si bien entendemos que la afectación del FROI podría ir orientándose hacia otros requerimientos técnicos aún no abordados, estamos convencidos que la práctica de gestión y control de estos años es mucho mejor de lo que pudimos encontrar como antecedentes, y que se ha hecho el esfuerzo de que aquellos elementos básicos del sistema se encuentren siempre en el mejor estado de operación y que si se sigue en este sentido estaremos cumpliendo las previsiones de quienes en el año 1993 entendían que el mantenimiento era vital para el momento de llegar al fin de la concesión”.-

Que es fundamental resaltar que el concepto del FROI requiere hoy un abordaje flexible, en función de los adelantos técnicos desde 1993 a la fecha han surgido en el campo de la operación del sistema sanitario, por ejemplo la telemetría, operación a



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

distancia, etc. Por lo tanto, justifica compensar con el FROI inversiones que no es solo reponer aquello que se rompe o finaliza su vida útil.-

Que destacamos la Normativa vigente: Artículo 4° del Pliego de Licitación – Clausulas Particulares II, como Reglamento de la Ordenanza nro. 82/93: Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (FROI): “Las Obras que recibirá el concesionario, como así también las instalaciones, fueron ejecutados en diversas etapas y su fechas están indicadas en el análisis técnico de la Oficina de Obras Sanitarias de la Municipalidad.-

Se desconoce la existencia de vicios ocultos en la ejecución de las obras o por prestación de los servicios.-

Los oferentes deberán tener presente al formular sus ofertas la vida útil de las obras e instalaciones, con el fin de establecer en la Base Tarifaria de sus ofertas, un por ciento destinado a formar el Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (FROI) y para afrontar los gastos que pudieran resultar de vicios ocultos que puedan aparecer.-

El concesionario está obligado a ejecutar todas las obras e instalaciones que hubiese que reponer y las que resulten de vicios ocultos. Si los fondos aquí previstos no cubrieran los gastos reales el concesionario deberá afrontar los trabajos con recursos propios.-

Al finalizar el plazo de la concesión la Municipalidad se hará cargo, además de las obras e instalaciones como lo prevé la concesión, del estado de esa cuenta, y afrontará el pago, si hubiere saldo a favor del concesionario”.-

Que atento a todo lo mencionado, en coincidencia con lo expresado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, y compartiendo su criterio en que debe adoptarse una visión más amplia incorporándose el concepto al de mantenimiento toda mejora y/o ampliación de la infraestructura necesaria que permite la correcta prestación de los servicios de agua y cloaca, y no solo las instalaciones que entrego el Municipio al inicio de la concesión.-

Que sobre la base de este criterio interpretativo se ha realizado un análisis minucioso de las rendiciones realizadas por Aguas de Balcarce S.A. en relación al Fondo de Reposición de Obras e Instalaciones (F.R.O.I) llegando a la conclusión que los mismos cumplen con la pauta fijada en la documentación de la concesión.-

Que la Empresa, ha acreditado la inversión de \$2.119.020,02 por el año 2019, que se toma a cuenta del F.R.O.I., quedando como un saldo de 9.539,74, a favor de la Concesionaria, que se pretende compensar durante el año 2020 conjuntamente con el saldo precedente del periodo de los años 2016, 2017 y 2018 por un saldo de \$75.783,02.-

Que a través del dictado del decreto nro. 815/2020 donde se aprobó la inversión realizada por la Concesionaria del Servicio Sanitario, Empresa Aguas de Balcarce S.A. durante el año 2019, por el monto antes expresado.-



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 67/ 20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo mediante el -----
----- Decreto nro. 815 de fecha 17 de abril 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - ---
PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----